

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 018/2007

ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – DEJA SIN EFECTO EL REGLAMENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.

La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

El Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

El Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modificatorio del Decreto Supremo N° 23318-A.

El Decreto Supremo N° 26319 de 15 de septiembre de 2001, que aprueba el Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquicos para la Carrera Administrativa.

El Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 2341.

La Resolución de Directorio N° 142/2003 de 9 de diciembre de 2003, que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Internos del BCB.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 283/2006 de 13 de diciembre de 2006 y SANO N° 039/2007 de 26 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 142/2003, aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Internos, que reglamenta los procesos

administrativos que se inicien en la Institución por los actos que contravengan el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público, conforme a lo establecido en la Ley N° 1178 y el Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237.

Que en mérito a lo expuesto en el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 283/2006, se establece que el Reglamento de Procesos Administrativos Internos del Ente Emisor no ha brindado la utilidad prevista y, por lo tanto, no ha cumplido con la finalidad con la que fue aprobada.

Que la Gerencia de Asuntos Legales considera en el Informe señalado, que la normativa general vigente es suficiente para la sustanciación de procesos por cuanto regula convenientemente la tramitación de los Procesos Administrativos Internos en el BCB.

Que mediante Informe SANO N° 132/2007, la Gerencia de Asuntos Legales señala que en el Reglamento se evidencia que existe una adecuación del procedimiento de los sumarios administrativos para los servidores públicos tanto de carrera como los servidores provisorios, por lo que basa su estructura en la normativa contenida en los Decretos Supremos N° 23318-A y sus modificaciones, y el N° 26319.

Que en el mencionado Informe se señala que el Reglamento del Ente emisor referido, aplica disposiciones previstas en la Ley N° 2341 y el Decreto Supremo N° 27113, así como otras disposiciones del Procedimiento Civil conforme el Artículo 26 parágrafo 1, del Decreto 23318-A y sus modificaciones.

Que el Ente Rector del Sistema de Control Gubernamental presentó al BCB varias notas señalando que el Reglamento de procesos administrativos internos del Ente Emisor no es contrario al ordenamiento jurídico administrativo, empero, que el mismo se innecesario y que se corre el riesgo de contravenir disposiciones de mayor jerarquía.

Que el Artículo 54 incisos n) y o) de la Ley N° 1670 facultan al Directorio a formular las políticas relativas al manejo interno del Ente Emisor, así como a aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos del BCB sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Reglamento de Procesos Administrativos Internos a partir del 6 de marzo del 2007.

Artículo 2.- Los procesos iniciados bajo el Reglamento de Procesos Administrativo Internos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 142/2003, proseguirán sus actuaciones en el marco de dicho Reglamento, hasta la conclusión de los mismos.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de febrero de 2007

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Oswaldo Nina Baltazar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar